

Miércoles 16 de abril de 2014

RESUELVE PLENO DEL ITAIP PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO AL AYUNTAMIENTO DE JONUTA



- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 23 de abril a las 09:00 horas.

En la sesión ordinaria número 16 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 16 de abril del presente año, se pasó lista de asistencia y declaración de quórum con tres asistencias; instalada la sesión el Secretario Ejecutivo leyó el orden del día, acto seguido se ratificó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2014.



El Consejero José Antonio Bojórquez Pereznieto fue el primero en exponer el recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Paraíso donde solicitan las observaciones que hizo la contraloría municipal por la obra de construcción del pavimento asfáltico en una comunidad rural de dicho municipio, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad donde informa que la Dirección de Obras Públicas está en un proceso de entrega recepción por lo tanto no pueden dar la información, en el análisis se encuentra que dicha entrega es un trámite independiente de una solicitud, por lo tanto se revoca el acuerdo, se ordena al Sujeto Obligado emita otro fundado y motivado, en caso de inexistencia habrá que fundamentarlo; los cuatro siguientes recursos son en contra de la Secretaría de Educación, realizadas por el mismo solicitante, pidiendo lo mismo, las licencias sin goce de sueldo de cuatro maestros frente a grupo en el ciclo escolar 2013 - 2014, el Sujeto Obligado emite acuerdos de disponibilidad e informa que hizo una búsqueda y no existen dichos documentos, es equívoco el acuerdo que generó porque la sustancia es la inexistencia, además existen nueve unidades administrativas más vinculadas a este trámite, asimismo el oficio de recursos humanos donde indica que no hay información es firmada por otra persona que no es la titular y no se informa de quien es la rúbrica, por lo tanto se revoca el acuerdo, se requiere al Sujeto Obligado proceda con una búsqueda exhaustiva de la información y emita el acuerdo correspondiente.

En asuntos de la primera Ponencia, el Consejero Isidro Rodríguez Reyes desahogó el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad relativo al RR/023/2013 promovido en contra del Municipio de Jonuta, derivado del día seis de marzo donde se atendió extemporáneamente una solicitud y donde el Sujeto Obligado no entregó información solicitada, por lo cual se ordena una multa de 100 días de salario mínimo equivalente a 5,908 pesos, deberá deslindar responsabilidades y emitir al ITAIP el inicio de dicho procedimiento; el segundo caso es el recurso de revisión en contra del Congreso del Estado donde se solicita el documento donde el Diputado Rafael Acosta León solicita al C. José Luis Rodríguez a que se incluya a su equipo de trabajo, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad y envía un oficio donde le hacen saber a dicha persona que estará como el asesor del Diputado, fue desafortunado la respuesta porque ese no fue el documento requerido, por lo tanto se revoca el acuerdo, se requiere realizar una búsqueda exhaustiva y emita el acuerdo correspondiente.



En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Felicitas del Carmen Suárez Castro expuso el recurso de revisión en contra de la Secretaría de Contraloría donde se pide los estados financieros de la Secretaría de Salud que hayan sido remitidos a dicha Secretaría trimestralmente, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad y orienta al solicitante a que se dirija a la Secretaría de Salud, en el análisis se estudia la Ley de Presupuesto del estado donde indica que esta Ley será aplicada por la Secretaría de Administración y Finanzas y la de Contraloría y a ellos le mandan la información financiera, estados financieros, estados de resultados, estados de origen de recursos, en consecuencia la información si la tienen, posteriormente el Sujeto Obligado envía al ITAIP cds con información pero esta es incompleta, además de que en ella obran datos de cuentas bancarias privadas, datos personales y claves interbancarias, no omitiendo que la información nunca fue del conocimiento del solicitante porque solo se la enviaron a este Instituto, es por eso que se revoca el acuerdo y se apercibe a que entreguen la información en versión pública emitiendo un nuevo acuerdo; posteriormente se estudió el recurso de revisión en contra de la Secretaría de Educación donde se solicita la licencia sin goce de sueldo de un maestro frente a grupo en el ciclo escolar 2013 – 2014, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad informando que no existe esa información, el oficio donde se da a conocer esto es de la dirección de recursos humanos pero no está firmado por su titular, sino por otra persona que no se identifica quién es y por qué lo firma, analizando el organigrama de esta dependencia se señala que hay otras unidades administrativas que siguen este trámite específico, por lo tanto no se realizó la búsqueda exhaustiva adecuadamente, así pues se revoca el acuerdo, se requiere iniciar dicho procedimiento y emitir el acuerdo fundado y motivado, por último se analizó el recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Paraíso donde se solicita el documento final donde concluye el proyecto GCA005 referente a pavimentación de la ranchería Nicolás Bravo cuarta sección en la zona del cangrejo, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad e informa que el área encargada es la Dirección de Obra Pública y por estar en proceso de entrega recepción no puede otorgar dicha información, en el análisis se advierte que la entrega recepción nada tiene que ver con una solicitud de información, no es un motivo restringido, por lo tanto se revoca el acuerdo, se requiere emitir uno nuevo y entregar lo solicitado.



Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de tres recursos de revisión en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y el Ayuntamiento de Paraíso repartidos entre las tres Ponencias.

Acto seguido se aprobó por unanimidad el documento que contiene el criterio actualizado de los costos de reproducción o copiado de la información pública solicitada esto con fundamento en el artículo 23 fracción séptima de la Ley de Transparencia y del artículo cuarto párrafo dos del Reglamento de la Ley.

En el siguiente punto se aprobó la suspensión de los plazos y términos para la interposición y sustantación de solicitudes de acceso a la información, derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos personales, recursos de revisión y procedimientos de queja los días 17 y 18 de abril, reanudándose el día 21, requiriendo a la Secretaría Ejecutiva tome las medidas necesarias para difundir esto en el sistema Infomex, en la página del Instituto y en las oficinas del mismo.

